Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	VERBAL SUMARIO de FIJACIÓN DE ALIMENTOS.-
Demandante:	MARJARIS ISABEL MEJÍA RODRÍGUEZ.
Demandada:	ALEX DE JESÚS ORTIZ RIVERA.
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00137-00
Sustanciación	Nro. 0125 de 2020.
Decisión:	Aplaza audiencia y fija nueva fecha,-

La audiencia del art. 392 del CGP estaba programada para el día de hoy a las 9:30 AM, sin embargo, la misma no pudo evacuarse ante problemas técnicos, ya que por el invierno el servicio del internet se encuentra en mal estado, en consecuencia se dispone:

APLAZAR la audiencia que estaba programada para hoy martes 17 de noviembre de 2020 y en su lugar, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 del CGP en armonía con los artículos 372 y 373 Ibídem, esto es, la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia, se señala el día **martes 24 de noviembre a las 9:30 AM.-**

En esta diligencia, se recepcionará los interrogatorios, se evacuará la etapa de la conciliación si fuere posible y los demás asuntos relacionados con la audiencia de la referencia.-

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias, puesto que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de

confesión, mientras que si es el demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Igualmente se les significa que si ninguna de las partes acude, sin que se justifique, se declarará terminado el proceso.-

A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

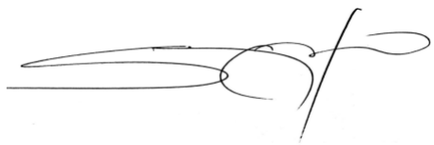

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA))

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No._____ fijado hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m

Secretario